

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-8495 *Decreto 439/2015 de delegaciones especiales del Alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de Delegaciones Especiales del Alcalde, se ha dictado Decreto 439/2015, de 21 de junio de 2015, en el que se resuelve:

Primero.- Promover y efectuar las siguientes delegaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del RD 2568/1986:

1. A favor de la Sra. Concejala Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate las siguientes materias:
 - Bienestar Social.
 - Economía.
 - Festejos

2. A favor del Sr. Concejal D. Adrián Setián Expósito las siguientes materias:
 - Educación.
 - Empleo.
 - Desarrollo Local
 - Patrimonio

3. A favor de la Sra. Concejala Dña. Saray Villalón Fernández las siguientes materias:
 - Deportes.
 - Participación Ciudadana.
 - Barrios

4. A favor del Sr. Concejal D. Alberto Echevarría Ortiz las siguientes materias:
 - Seguridad Ciudadana.
 - Recursos Humanos.
 - Urbanismo

5. A favor de la Sra. Concejala Dña. Araceli Ayesa Escalante las siguientes materias:
 - Juventud
 - Cultura.

6. A favor del Sr. Concejal D. Pablo Ruiz Soler las siguientes materias:
 - Medio Ambiente.
 - Servicios Generales.

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 123

7. A favor de la Sra. Concejala Dña. Mónica Navascuez Blanco las siguientes materias:

- Igualdad.
- Turismo.
- Consumo.

Segundo.- Las presentes delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material de la delegación, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra. Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a los concejales delegados y dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Colindres, 18 de junio de 2015.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2015/8495